

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE**

Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.		Desembolsado. %/o		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	0/0	0/0	
		<b>V. LORES DEL ESTADO</b>											
		4 por 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).											
26-9-914	78,50	Serie J, de 50.000 pesetas nominales....				26-9-914	442,00	Banco de España.....	500			442,00 y 444,00	
26-9-914	74,00	" E, de 25.000 " " ....	75,00, 74,75 y 75,00			26-9-914	27,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500				
26-9-914	74,50	" D, de 12.500 " " ....	75,00			26-9-914	200,00	Banco Hipotecario de España...	200	45			
26-9-914	76,00	" C, de 5.000 " " ....	77,00			26-9-914	90,00	Banco de Castilla.....	260				
	78,00	" E, de 2.500 " " ....	77,00			24-9-914	82,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
	79,00	" A, de 500 " " ....	79,50			18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	250				
26-9-914	78,50	" H, de 200 " " ....	79,50			25-9-914	218,00	Unión Española de Explosivos...	100				
26-9-914	78,50	" G, de 100 " " ....	79,50			25-9-914	36,50	Sociedad Gral. Azuc. Españ. Preferentes.	500				
22-9-914	80,00	En diferentes series.....	79,50			25-9-914	12,00	Ordinarias.....	500				
		<b>A plazo.</b>				27-9-914	285,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	78,00	Fin corriente.....	74,75			7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			265,00	
		<b>4 por 100 AMORTIZABLE</b>				18-7-914	59,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
27-7-914	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....				18-7-914	59,00	C. Gral. Mud. de Electricidad.	100				
11-9-914	84,00	" D, de 12.500 " " ....				24-9-913	90,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
26-9-914	85,00	" C, de 5.000 " " ....	85,00			28-9-914	253,00	Mediodía de Madrid.....	500				
24-9-914	85,00	" B, de 2.500 " " ....	85,00			23-9-914	384,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
24-9-914	86,00	" A, de 500 " " ....				25-9-914	281,50	Idem Norte de España.....	475				
21-9-914	86,00	En diferentes series.....						B.º Español del Río de la Plata.					
		<b>5 por 100 AMORTIZABLE</b>						INTERÉS ANUAL Por 100.					
		Al contado.											
28-9-914	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	92,75 y 93,25			26-9-914	94,00	OBLIGACIONES					
26-9-914	93,00	" E, de 25.000 " " ....	93,75 y 94,00			8-9-914	72,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			94,00	
26-9-914	84,00	" D, de 12.500 " " ....	83,75					Sociedad Gral. Española.	500	4			
26-9-914	94,00	" C, de 5.000 " " ....	95,50			19-9-914	70,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	5			
26-9-914	94,50	" B, de 2.500 " " ....	95,50			4-7-914	78,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
26-9-914	95,00	" A, de 500 " " ....	96,50			17-7-914	103,25	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A:	500	5		101,00	
26-9-914	94,50	En diferentes series.....				6-7-914	94,25	Idem fd. Id. fd. .... " B.	500	4			
		<b>6 por 100 AMORTIZABLE</b>				28-7-914	86,75	Idem fd. fd. fd. .... " C.	500	4			
		Al contado.						Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.					
28-9-914	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	92,75 y 93,25			30-6-914	78,75	" " " 1.ª serie.	475				
26-9-914	93,00	" E, de 25.000 " " ....	93,75 y 94,00			30-6-914	76,75	" " " 2.ª serie.	475	3			
26-9-914	84,00	" D, de 12.500 " " ....	83,75			30-6-914	76,50	" " " 3.ª serie.	475	3			
26-9-914	94,00	" C, de 5.000 " " ....	95,50			30-6-914	76,50	" " " 4.ª serie.	475	3			
26-9-914	94,50	" B, de 2.500 " " ....	95,50			18-7-914	71,50	" " " 5.ª serie.	500	3			
26-9-914	95,00	" A, de 500 " " ....	96,50					Ayuntamiento de Madrid.					
26-9-914	94,50	En diferentes series.....						Obligaciones.....					

### **PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

■ por 100 pérpetas al contado.....	488.000
Idem fin corriente.....	350.000
Idem fin próximo.....	360.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	7.500
5 por 100 amortizable.....	313.000
Acciones del Banco de España.....	15.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Odúlulas del Banco Hipotecario.....	30.500

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANQUICIA NEGOCIADORA	
París, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheque a entregar hoy; Billetes,	5.000 100 francos por pesetas 99,50
» » : »	5.000 100 francos por pesetas 100.
LIBRAS ESTERLINGAS NEGOCIADORA	
London, a la vista, total, orden de entrega .....	6.000
Cambio medio.....	25,50

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Septiembre de 1914.

Persiste al Océano de las costas mareas un área de presiones débiles relativas, por cuya causa el viento sopla de la región del Este con alguna violencia en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes; el tiempo se mantiene bueno para toda España, con cielo claro y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de trece grados en Avilés.

Las presiones elevadas están situadas al Sur de Islandia.

Avisos transmitidos a los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Oviedo, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tínger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Castro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 23 de Septiembre de 1914.

## Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 60°.	Ter- môme- tro 0°.	Hume- dad ro- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Diracción.	Fuerza de 0 a 9.			
0	711,70	15,4	54	SNE....	1=Ventolina.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,6
4	711,90	14,5	53	NNE....	3=Flojo....	»	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 12,6
8	711,97	15,6	47	NE....	1=Ventolina....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el valle..... 59,1
12	711,04	23,8	35	Alma....	0=Calm....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,2
16	709,12	25,6	26	Igem....	0=Idem....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 316
20	709,15	17,8	48	NNW....	1=Ventolina....	»	Idem.	

## SUBASTAS

## Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Agosto de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Octubre de 1914, á las once horas, para la adjudicación, en público subasta, de las obras de acopios para conservación, en 1914, de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 12 al 18, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.408 pesetas tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la misma Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Octubre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, en 1914, de la carretera de

Basella á Manresa, kilómetros 12 al 18, en la provincia de Barcelona, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá ocurrir en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de conservación de la carretera de Basella á Manresa», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Oficina General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 35 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sorteo á la llave, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado éste el plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1914.— El Gobernador, R. Andrade.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., extrado del anuario publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estrecha atención á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (áquí la proposición que se haga, suministro ó mejorando, llave y llavamiento, el tipo fijo, piso o covirando que será establecida toda proposición en que no se exprese

determinadamente la cantidad, en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S-991

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 de Septiembre de 1914, este Gobierno Civil, ha señalado el día 20 de Octubre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en público subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de la carretera de Vich á Girónella, kilómetros 3 al 22, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.998 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Octubre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que

la confronto el receptor del pliego, y además se oírá decir: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para el mes antiguo de 1914, de la carretera de Vich a Gironella, kilómetros 3 al 22, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro sobre que no deberá recurrir en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conserva ibón en 1914, de la carretera de Vich a Gironella, kilómetros 3 al 22, y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en montón ó en factos de la Deuda Pública al título que les sea más adecuado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus autoridades de provincia, por la cantidad misma de 70 pesos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igualmente procederán en el mismo orden por precios á la libra, dentro del límite de quinientos, salvo los factores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo existiere igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Bermeo, 29 de Septiembre de 1914 =  
El Gobernador, R. Andrade.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., seguirá óndula por ... número ..., entero del anuncio publicado esa fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provisoria de ..., se compromete á tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con entrega y ejecución á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (que) la proposición que se hace admite ó mejorando las y llamantes el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

B—992

#### Jefatura de Transportes Militares de Coruña.

Doblendo celebrarse subasta local fina en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Agosto del presente año, para contratar el servicio de comunicaciones por medio de lancha entre esta Plaza y el cañillo de San Antón de la misma, por el plazo de cuatro años, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 24 del mes de Octubre próximo, á las once, en esta Jefatura de Transportes, sito en la calle de Veedurías, número 2, entre esq., y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día 26 del actual al 4 de Noviembre antes citado, ambos inclusive, de las diez á las tres en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será de nueva pesetas marías y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 180 pesetas del valor efectivo, ó un equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior al de las subastas, ó un valor

nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra,probado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157) y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, constituyéndose en el encabezado el modelo inserto y contienerán y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contradicción Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el licitante.

Coruña, 25 de Septiembre de 1914 =  
El Jefe de Transportes Militares, M. P. Gómez.

#### Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., calle ..., número ..., entero del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de GACETA DE MADRID, fecha ... de ... del presente año, para la ejecución del servicio de comunicación por lancha entre esta Plaza y el cañillo de San Antón de la misma, se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, y en su más exacto cumplimiento, a ejecutar el expuesto servicio al precio de ... pesetas ... céntimos d'área (en letra) acompañando en cumplimiento de lo previsto, su identidad personal corriente de ... el año, expedida en ... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la Contradicción Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

... de ... de 1914.

(Firma y rúbrica.)

B—995

#### Jefatura Administrativa de León.

Doblendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, trasladada por el Jefe de Estado Militar de esta Región en 25 de Agosto próximo pa a lo, para contratar el servicio de subsistencias de esta Plaza a precios fijos, á las tropas y gabinete del Ejército y Guardia Civil, estaciones y trasteros, Guardias y Plantones, por término de un año, prorrogable por tres meses más si el demandante fá la demanda militar, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo venidero, á las once horas, en la Jefatura Administrativa, de este capital, sito en la calle de Alfonso XIII, Cuartel de la Fábrica Vieja, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día 26 del actual al 4 de Noviembre antes citado, ambos inclusive, de las diez á las tres en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta será si de 24 céntimos la peseta la ración de pan; una peseta y tres céntimos el de la ración extraordinaria de carne, y 51 céntimos la peseta el de la ración extraordinaria de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 5 por 100 del precio límite señalado en el pliego, ó sea el de 5.766 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio me-

dio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen ese privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no siendo ésta en concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, constituyéndose en el sobre inserto d'continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que certifiquen la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contradicción Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el licitante.

León, 25 de Septiembre de 1914 = El Presidente del Tribunal, Ricardo Fernández García Montañano.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., entero del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y gabinete del Ejército y Guardia Civil en la Plaza de León, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, y en su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio á los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra) la ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 350 gramos ... pesetas ... céntimos la ración de cebada de cuatro kilogramos, y ... pesetas ... céntimos la ración de paja de seis kg. le telegrama, acompañando en cumplimiento de lo previsto, su cédula personal corriente de ..., el año, expedida en ... (y poder notarial), también en su caso, así como el último recibo de la Contradicción Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrecen proceden de ... en tal plaza.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se excede en el precio citado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y deberá ser la plena correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ratifican el nombre y apellidos del poseedor ó titular de la casa ó razón social.

B—998

#### Jefatura Administrativa de Santander.

Doblendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto en Real orden manuscrito de 24 de Julio último, dictado por el Ministerio de la Guerra, para la contratación del servicio de subsistencias de Santander, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo. A las once, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa Militar de la referida Plaza, sito en la calle de Cádiz, número 5, primero, y que el pliego de condiciones estará de mani-

dicho todos los días laborables desde el 20 del mes corriente al 6 del citado mes de Noviembre, ambos inclusive, de nuevo a traza, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será el de 25 céntimos de peseta cada ración de pan; una peseta 15 céntimos cada ración ordinaria de cebada y 45 céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.713 pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, sujetadas en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santander, 24 de Septiembre de 1914.  
El Presidente del Tribunal, José Palomino.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha de ..., para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil en la Plaza de Santander y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos, cada ración de pan; ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de cebada, y á ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de paja para pienso, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal pieza).  
... de ... de 1914.

(Firma y rúbricas.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se呈iendo en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antisíntesis y el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la cosa ó razón social.

S-987

#### Jefatura Administrativa de Santander.

Dibiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 de Agosto último, para la contratación del servicio de subsistencias de Santander, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, á las doce, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de la referida Plaza, sita en la calle de Tomás Pelegrín (Parque de Ingenieros), y que el pliego de condiciones estará manifestado todos los días laborables, desde el 28 del mes actual, hasta el día 5 de Noviembre ya citado, ambos inclusive, de nueve á trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será el de 27 céntimos de peseta cada ración de pan, una peseta 21 céntimos de peseta cada ración ordinaria de cebada y 48 céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de 2.803 pesetas 34 céntimos efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, sujetándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto que comparezca el firmante.

Santander, 24 de Septiembre de 1914.—El Jefe administrativo, P. O., si Oficial segundo, Fernando Carbó.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha de ... de ... para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, en la Plaza de Santander y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos, cada ración de pan; ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de cebada, y á ... pesetas ... céntimos, cada ración ordinaria de paja para pienso; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

para la satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal pieza).  
... de ... de 1914.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se呈iendo en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antisíntesis y el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la cosa ó razón social.

S-989

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de Albacete.

###### Contribución urbana.

###### Primer y segundo trimestres de 1914.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador del Arrendamiento provincial de Contribuciones.

Hágase saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que exijo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que son fecha 10 de Julio último he dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el ejercicio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la actuación preventiva del embargo.»

###### Deudores que se citan.

Francisco Flores Esp., 2,16 pesetas.

Francisco Díaz Romero, 201.

Benigno García Flores, 2,66.

E. mismo, 4,66.

Anselmo Jiménez, 4,66.

Manuel Muñoz, 4.

Francisco Pérez Lagarr., 4,68.

Serafín Hernández García, 1,39.

Heredero de Andrés Montes Piqueras, 2.

Francisco Roldán Martínez, 2,63.

Prudencio Jiménez García, 2.

Añ. pár., en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publica y filia el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de identificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los eportudos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios,

Montealegre, 7 de Septiembre de 1914.  
El Recaudador, Francisco García.—Visto bueno: el Arrendatario, P. P., Pajal.

P-3793

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador del Arriendo provincial de Contrabuaciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Julio último ha dictado la siguiente:

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

José Narvajas Carrón, 3,33 pesetas.  
Manuel Cabral, 3.  
José Castillo Medina, 4.  
Jaspe Teijeiro Sánchez, 4.  
Francisco Aldomar Benito, 6.  
Felicia Arellano Ortíñez, 4,68.  
Fernando Tornero Navajas, 3,84.  
Señor Vizconde de San Germán, 30,02.  
Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 5,32.  
José Colomer Ramírez de Arellano, 3,66.  
El mismo, 4,50.  
Dolores López Sáez, 2.  
Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 5,88.  
Fulgencio Castillo, 5,66.  
Macarena Castillo Belmar, 3.  
Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 2,50.  
José Colomer Ramírez de Arellano, 2,50.  
Norberta Castelló Belmar, 4,66.  
José Navajas Piqueras, 1,63.  
Herederos de D. José Matías Belmar, 2.  
Juana Navajas Pérez, 3,58.  
Juan Antonio Albert Medina, 5,34.  
Antonina Rico Pérez, 2,33.  
Félix Díaz Arnedo, 3,31.  
José María Bucín Vicente, 1,66.  
José y Joaquín Buchón, 2,67.  
Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 5,34.  
Eng. nro Patiño, 3,34.  
Herederos de Rosario del Campo, 3,32.  
Fernando Arnedo Navajas, 4,02.  
Francisco Castillo Martínez, 4,66.  
Alfonso Megías Arnedo, 1,83.

Aquí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Alcala, 10 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Francisco García. — Visto bueno: El Arrendatario, P. P., Pajete.

P—3790

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador del arriendo provincial de Contrabuaciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Julio último ha dictado la siguiente:

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Sebastián Altimar Magías, 4,46 pesetas.  
José Blázquez Reguera, 7,74.  
Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 273,46.  
Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 219,02.  
Luis Colomer, 1,98.  
Herederos de José Contreras Castillo, 8,18.  
Herederos de Juan García López, 12,68.  
Catalina García Trigo, 3,88.  
Jacinto Gil de Avilés, 11,90.  
Juan António Motapó, 1,16.  
Herederos de José Navajas Carrón, 5,06.  
Arturo Sánchez Belmar, 4,38.  
Rafael Trelles, 4,32.  
Juana Trigo Sánchez, 6,18.  
Igarcia Zimera Casenave, 13,31.

Aquí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Alcala, 10 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Francisco García. — Visto bueno: El Arrendatario, P. P., Pajete.

P—3789

#### Bústica.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador del arriendo provincial de Contrabuaciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Julio ha dictado la siguiente:

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Pascual Bastrón Paga, 19,40 pesetas.  
Ciriaco Bonete González, 4,22.  
Ciriaco Cascaz Muñoz, 6,31.  
Pedro Gómez Sáez, 4,68.  
Anselmo Jiménez Llorente, 68,96.  
José Hernández Montes, 6,02.  
Francisco Hernández Vizcaíno, 2,24.  
Gregorio Jara Sevilla, 7.  
Pascual Legido Palac, 12,28.  
Diogo López Jiménez, 10,56.  
José Morochirón Ibáñez, 3,60.  
Santiago Navarro Romero, 4,14.  
Francisco Oñando Jara, 5,61.  
Antonio Pérez Ortíñez, 3,94.  
Juan Piñeras Minguez, 7,10.  
Ángel Roldán Martínez, 16,44.  
José Sánchez Sánchez, 1,54.  
Luis Tárraga Tárraga, 22,06.  
Carlos Ibáñez Sevilla, 1,79.  
Juan Ibáñez Soriano, 1,65.  
Juan Francisco Ibáñez Tornoso, 5,68.  
Simón Calero Zornosa, 4,06.  
Antonio Calpenas Román, 5,94.  
Demetrio Campuz Gómez, 3.  
Francisco Ortíñez Chinchilla, 3,62.  
Pascual Ortíñez Ibáñez, 5,41.  
Lorenzo Soria Azofa, 3,44.  
Sebastián Soriano Azofa, 3,80.  
José Valdés Lea, 4,24.  
Cosme Abadian Villar, 1,86.  
Arturo Alcázar Azofa, 2,43.  
Juan Antonio Balmaseda Piqueras, 0,71.  
Teresa Cárdenas Carrasco, 1,64.  
José Cárdenas López, 1,72.  
Miguel Carrasco Balmaseda, 0,30.  
Joaquín Chieshül, 0,89.  
Vicente Cañich Ibañez, 1,38.  
Francisco Díaz García, 0,78.  
María Rosa Fernández Cárdenas, 1,49.  
Román Fernández Cárdenas, 0,34.  
Francisco García Menalba, 1,38.  
Juan González Nicotra, 1,45.  
Pedro Hernández Juán, 2,64.  
Gregorio Jara Hernández, 0,44.  
Francisco López Cantor, 1,98.  
Damián Martínez Jara, 1,25.  
Francisco Martínez Morcillo, 1,43.  
Rafael Piflana de Játiva, 2,89.  
Concepción Piqueras Gallar, 0,50.  
Timoteo Poveda Juan, 0,51.  
Pedro Savita Contreras, 0,63.  
Gervasio Simarro Piqueras, 1,89.  
Francisco Tárraga Morcillo, 0,05.  
Salvador Tomás Héctor, 1,77.  
Narciso Vilaplana, 0,76.  
Ana María Vizcaíno Rubio, 1,61.

Aquí, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el Boletín Oficial de la pro-

vinda y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Montalegre, 25 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Francisco García.

P—3667

Derechos reales.—Año 1914.

D. Ramón Grau Blas, Recaudador auxiliar del Artengo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al ejercicio pasado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 del actual he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes indicados en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Alberto y Antonio Ortúñoz Azorín, 19,68 pesetas.

Bartolomé Tomás Ballester, 3,21.

Encarnación Ortúñoz Oonejero, 16,26.

José Ortúñoz Oonejero, 15,23.

Virtudes, Isabel y José Ortúñoz Chinchilla, 19,68.

Juana Ruiz Gómez, 29,56.

Teresa Sánchez Ortúñoz, 1,01.

Teresa, Joaquín y Juan Sánchez Ortúñoz, 19,69.

Ast, puer, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por él mismo, para que curta los oportunos efectos, y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Ondate, 26 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Ramón Grau. —V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>: el Arrendatario, P. P., J. Pujalte.

P—3791

#### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Mataz Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública, y al concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Vilafant, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cu-

ales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes indicados en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Maria Cimade, 2,20 pesetas.

Juan Rours, 1,99.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las subsiguientes notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Pedro Pescador, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 9 de Septiembre de 1914.—Cándido Mataz. P—3657

D. Cándido Mataz Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de San Pedro Pescador, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente:

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—Da conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierto, a los contribuyentes indicados en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Maria Berdes, 1,67 pesetas.

Pedro Hostal, 2,77.

Miguel Rojas, 1,94.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio,

mientos del procedimiento administrativo de apremio, en los que se oficia dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las subsiguientes notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Pedro Pescador, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Cándido Mataz.

P—3645

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Llosoyran.

Contribución territorial. — Primer y segundo trimestre de 1914.

D. Antonio Oruña Piñaz, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruye por descubiertos del citado concepto, correspondientes al ejercicio pasado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio del año actual he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubierto a los contribuyentes indicados en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Alonso López Fernández, 1,67 pesetas.

Antonio Pérez Serrano, 0,71.

Antonio Brizquez Rentero, 0,74.

Ana Jiménez Álvarez, 0,04.

Antonio Mataz Moreno, 2,74.

Ana Pizarro, 2,04.

Alonso Serrano, 0,93.

Alonso Rodríguez Jiménez, 1,30.

Alonso Marzalo Cíudad, 1,86.

Alonso Sánchez Serrano, 2,97.

Alfonso Urchua Regio, 2,97.

Antonio Ríbera Pizarro, 2,97.

Andrés Pérez Jiménez, 1,86.

Alonso López Fernández, 0,93.

Angel Pérez Rodríguez, 2,97.

Antonio Valencia Serrano, 3,06.

Alonso Cancho Bernal, 0,93.

Alonso Rodríguez Fernández, 0,93.

Bartolomé Jiménez Marzalo, 5,75.

Bisa Gutiérrez Serrano, 1,30.

Bartolomé Serrano, 2,04.

Bartolomé Suárez, 1,30.

Bimbo González Rentero, 1,67.

Candido Fuentes Fernández, 0,93.

Hernández de Diego Bernardo Fernández, 11,50.

Diego Bernardo Grande, 10,02.

Domingo Martín, 2,51.

Diego Veldés, 3,90.

Domingo Moreno Rodríguez, 2,97.

Domingo Rodríguez Zarza, 2,41.  
Fernando Calderón Llorente, 1,86.  
Francisco Villarroya Jiménez, 1,86.  
Herederos de Francisco Muñoz Fuentes de Amel, 0,93.  
Fernando Cancho Bernal, 2,97.  
Fernando Gutierrez Mata, 1,86.  
Francisco Cerezo Soriano de Francis-  
co, 1,86.  
Francisco Rodríguez Pizarro, 0,93.  
Fernando Serrano Gómez, 0,93.  
Francisco Gutiérrez Sánchez, 1,86.  
Francisco Fernández Rodríguez, 2,97.  
Fulgencio Gómez Fuentes, 0,93.  
Isabel Cancho Grande, 2,23.  
Juan Arroyo Nieto, 5,57.  
Juan Ciudad López, herederos, 1,11.  
Juan Martín García de Ángel, 1,86.  
Herederos de Joaquín Calderón López, 0,19 pesetas.  
Juan Rebollo Pizarro, 2,60.  
Juan Arroyo Nieto, 0,74.  
José Benito Ribera, 0,93.  
José Zarza, 2,04.  
Juan Rodríguez Calderón, 0,93.  
Juan Jiménez Cancho, 0,93.  
Juan García Blázquez, 1,86.  
Juan Pérez Ribera, 1,86.  
Juan Rodríguez Cerezo, 1,86.  
Juan Sebastián Rodríguez, 0,93.  
Juan Rubio H. Ignacio, 1,86.  
José Serrano Muñoz, 0,93.  
Juan Fuentes Fernández, 0,93.  
José Guijarro Fernández, 0,93.  
Juan Fuentes Ruiz, 0,93.  
Lorenzo Fuentes Fernández, 1,86.  
Miguel Palma Robledo, 3,71.  
Manuel Fernández Jiménez, 5,29.  
Miguel González Serrano, 1,11.  
Miguel Grande Fuentes, 1,80.  
Martín Cerezo García, 0,93.  
Manuel Chamorro Marcelo, 5,01.  
Manuel Fernández Tevejo, 5,02.  
Marcelo Giraldo Barharet, 21,24.  
Pedro Bernardo Anchiz, 4,46.  
Pablo Cerezo, 0,93.  
Pedro Maes, 0,93.  
Herederos de Pedro Martín García, 2,41.  
Idem de Pablo Chico Díaz, 1,80.  
Pedro Cornelio Sánchez, 2,41.  
Pedro Agustín Obis, 0,74.  
Pedro Fernández Jiménez, 2,80.  
Pablo Jiménez Rodríguez, 0,74.  
Pablo Cortizo Serrano, 0,87.  
Pedro Higueras Pizarro, 4,28.  
Pedro Matilla Ramor, 2,22.  
Pedro Martínez Zarza, 1,86.  
Pedro Martínez Canobe, 1,53.  
Pedro Sánchez Rodríguez, 1,86.  
Viuda de Pedro Oanchada Jiménez, 0,93 pesetas.  
Pedro San Juan Moreno, 0,93.  
Pedro Fernández López, 0,93.  
Pedro Ribero Basilio, 0,93.  
Rodrigo Rubio Loro, 2,60.  
Rodrigo Fernández M. Pérez, 3,11.  
Simón Fernández S. J. J. J., 1,86.  
Tomás Sánchez Martínez, 1,86.  
Tomás Sánchez Rodríguez, 0,93.  
Valeriano Latorre Chamorro, 1,86.  
Viuda de Francisco Maeso Jiménez de Pedro, 2,60.  
Idem de Lorenzo Serrano Gil, 0,97.  
Idem de Fernando Sánchez Barnar-  
do, 0,93.  
Idem de Diego Bézquer, 2,97.  
Idem de Alonso Rubio Blázquez, 2,14.  
Idem de José Gil Masas, 2,41.  
Idem de Ramón Fernández García, 0,97 pesetas.  
Idem de Bartolomé Suárez Jiménez, 0,19 pesetas.  
Idem de José Cano Lozano, 0,37.  
Idem de Francisco Jiménez Rodríguez, 0,74 pesetas.  
Idem de Manuel Rubio Blázquez, 2,97.  
Idem de Alonso Fernández Jiménez, 1,86 pesetas.

A fin, pues, en cumplimiento de lo pre-  
ceptuado en los párrafos tercero y cuarto  
del artículo 142 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, se publica el presente  
edicto en el *Bulletin Oficial* de esta pro-  
vincia y en la *GACETA DE MADRID*, para  
que sirva los oportunos efectos.

Zorita á 10 de Septiembre de 1914.—  
El auxiliar, Antonio Cante.

P-3828

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Mondóñedo.

El infrascrito Auxiliar de la Arrenda-  
taria de Contribuciones en esta provin-  
cia en la citada zona,

Hizo público: Que en expedientes que  
se hallan en tramitación por débitos par-  
tenecientes á los años de 1910 á 1913 in-  
cluyendo y conceptos que se dirán, se ha  
dictado la siguiente

*Procedencia.*—En virtud de lo que pres-  
cribe el artículo 148 de la Instrucción de  
26 de Abril de 1900, se declara acumula-  
do el total débito que se consigna en la  
precedente certificación, y de conformi-  
dad con el artículo 66 de dicha Instruc-  
ción, se declara también recurso en el  
segundo grado de apremio y recargo del  
10 por 100 sobre el importe total del des-  
cubrimiento, al contribuyente incluido en la  
siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta provi-  
dencia á fin de que puedan satisfacer sus  
débitos durante el plazo de veinticinco  
horas; advirtiéndoles que, de no verifi-  
carlo, se procederá inmediatamente al  
embargo de todos sus bienes, salvan-  
do al efecto las fianzas que han de ser ob-  
jetos de ejecución, y se expedirán los ope-  
rativos mandamientos al señor Registrador  
de la propiedad del partido para la  
anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personal-  
mente la providencia anterior á varios  
deudores por ser desconocido su domici-  
lio, se rebajan los éstos á continuación:

#### Deudores que se citan.

Antonio Fernández, 1,61 pesetas.  
José Fernández Cantador, 13,68.  
Antonia Castrillón Fernández, 31,91.  
José Fernández Cabo, 1,75.  
Antonio López Losogaito, 9,20.  
José Tolentino, 4,74.  
Josefa Castrillón, 0,26.  
María Grañero, 0,50.  
José Belvans Vianorio, 31,57.  
Nicolás Saco, 42,45.  
T. M. G. O. G. 6,77.  
Josefa González, 2,25.  
Meri. L. 1,40, 0,50.  
José Bráiz, 10,41.  
José Fernández Martínez, 7,69.  
Antonio Bonet, 1,50.  
José Fernández, 8.  
Francisco González, 0,75.  
Francisco Vilar, 3,01.  
Manuela Fernández, 13,57.  
Manuel Pérez López, 31,32.  
Francisco Val, 2,74.  
Rosa Alfonso, 0,26.  
José Bráiz, 5,14.  
Antonio Cid, 1,50.  
Avelino Edrosa, 2,87.  
Rosa Bouza, 2,55.  
Pedro Fernández, 1,51.  
Francisco Fernández Escózago, 7,41.  
Josefa Iglesia Díaz, 9,79.  
Josefa Iglesia Lea, 3,01.  
José López Fuentet, 3,61.  
Antonio Otero, 14,55.  
Juan Parga, 5,01.  
Pasqual Rey, 3,55.  
Antonio Pérez Fernández, 2,50.  
Ramón Rivas Lamas, 11,25.

José María Blasco, 10,51.  
Manuela Fajardo, 3,01.  
Manuel Fernández, 8,23.  
Domingo Martín, 3.  
Diego Pérez, 4,19.  
Jacinta Rodríguez, 1,49.  
Domingo Saizado, 8,01.  
Francisco Valdés, 3,76.  
Manuel Osorio, 6,02.  
Antonio Folguera, 5,95.  
Domingo Okro, 10,98.  
Juana Rodríguez, 8,99.  
Francisco Rodríguez, 6,22.  
Domingo Soto, 22,08.  
Antonio Anillo, 37,32.  
Antonio Díez, 5,26.  
Rosendo Iglesias, 55,59.  
Jacinto Otero, 1,75.  
Mezcua de Juan Pérez, 7,66.  
Francisco Rivas, 1,58.  
Manuel Garavillas, 22,63.  
José Cabanes, 18,19.  
Manuela Corra, 0,45.  
María Fernández, 2,74.  
Bentia González, 6,93.  
Benito Murado, 3.  
Francisco Ortega, 1,93.  
Benito Pérez Miranda, 2,25.  
Jacinta Rivas, 4,52.  
Miguel Salgado, 36,81.  
José Díez, 9,02.  
María Fernández López, 7,70.  
Felicia Martínez Negro, 0,60.  
José Uz, 4,51.  
José B. Uz, 2,26.  
José Fernández Val, 18,26.  
Francisco González, 23,30.  
Josefa Iglesia Villanueva, 2,25.  
Francisco Andión Tellez, 8,01.  
José Andión Tellez, 4,19.  
María Juana Fernández, 6,93.  
Antonio Auñón Salgado, 2,26.  
Juana Díez López, 0,69.  
Manuel Díaz y Díez, 12,84.  
María Luaces Fernández, 7,02.  
José Méndez, 11,66.  
Antonio Falgueroa, 6,02.  
Juan Pablo Bouza, 11,50.  
Antonio Santos Riquelme, 2,26.  
Juana Balsa, 1,75.  
Antonio Garbajosa, 8,27.  
José Sáenz Fra, 2,26.  
Antonio Barja, 0,75.  
María González, 2,50.  
María Josefina Morán, 7,01.  
Manuel Vallejo, 4,59.  
Juato Alonso, 6,02.  
Concepción Parga, 7,02.  
Josefa Rivas López, 1,51.  
Juana Vallina, 2,50.  
Antonio Gabiño, 1,26.  
José Carrera, 3.  
José Carreira, 5,26.  
Avilino Carrera, 3.  
Simeón de M. S. 0,70.  
Vicente Orrellana, 10,91.  
Benito García Agustino, 5,28.  
Pedro Vilalta, 1,50.  
María Tellez, 2,26.  
Domingo Vines, 2,26.  
Benito Oanga, 2.  
Manuel Rodríguez, 5,24.  
José R. Rodríguez, 2,23.  
Blas Vega, 3,26.  
Pedro Vega, 5,01.  
José Andión Tellez, 7,44.  
Manuel Gómez Ney, 1,75.  
Manuel Rodríguez, 5,25.  
Antonio Quinte, 12,91.  
Domingo Rodríguez, 1,51.  
Josefa Gómez Gómez, 3.  
Jesús López Gómez, 2,26.  
Ramón Falgueroa, 3,79.  
Santiago Roa, 1,50.  
Josefa Oñate, 2,26.  
Antonio Fracarro, 5,26.  
Francisco Ocorde, 2,26.  
José González, 5.

José Rodríguez, 0.99.  
 Antonio Sánchez, 3.36.  
 Benito Uz, 3.  
 Eduardo Almoíza, 88.30.  
 Juan Suárez, 2.19.  
 Regina Riego, 411.99.  
 Concepción Santander, 2.75.  
 Antonio Saavedra, 2.25.  
 José Edress Nistó, 1.46.  
 José García, 0.60.  
 Manuel Pérez Díaz, 3.49.  
 Juana Darrius, 0.58.  
 Nicolás Gallego, 0.89.  
 María Rivas, 0.58.  
 Juan Rio Alejo, 1.04.  
 Diego Figueira, 1.75.  
 Manuel Fernández, 1.16.  
 Rafaela Rigueiro, 1.76.  
 Antonio Sinde, 1.76.  
 María Iglesias, 0.88.  
 Antonio Peñalva, 2.48.  
 Francisco Páez, 2.32.  
 Diego Vian, 0.88.  
 Alfonso Villaverde, 6.15.  
 António Fernández, 2.65.  
 Manuel Morado Salgado, 16.61.  
 Ramónido Piñón, 1.77.  
 Juan Salgado, 0.60.  
 Ramón Teija, 1.75.  
 Manuel Valdés, 4.65.  
 María Rodríguez, 0.88.  
 Antonio Vélez, 2.32.  
 Antonio Val, 0.50.  
 Vicente Rodríguez, 2.76.  
 Juan Veiga, 4.65.  
 María Alonso, 0.82.  
 Manuel Díaz, 0.82.  
 José Fernández, 1.75.  
 Antonio Salgado, 2.62.  
 María Socorro Luaces, 0.80.  
 Ramona Fernández, 2.92.  
 Pedro Lago, 1.17.  
 José Sáenz, 1.46.  
 Manuel Vallejo, 0.59.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Riobamba, 12 de Septiembre de 1914.—  
 El Ancaular, Jesús Cestalloire. P—8838

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villasequilla.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a varios llanos de esta población, he dictado la siguiente:

«Prudencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta ordenanza a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las flores que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se

expresa, cuyo domicilio no ha podido indagar-se, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que es éste,  
 Magdaleno Ángel Martín Huileto, 216.33  
 pesetas.

En Villasequilla, a 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.  
 P—2735

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Dirección General de la Banda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consignada, número 58.874, caratula val. 49.434.87, emitida a favor del Ayuntamiento de Abijal (Cáceres), se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres; en la inteligencia de que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, P. O. Molina Aguirre.  
 X—1872

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades intrascendible número 255, de 1.299.27 pesetas, emitida a favor de la Capellanía fundada en la Parroquia de Santa María de Almazra, por Lázaro Martínez Bonet, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en las Delegaciones de Hacienda de Alba de Tormes y Merida, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de dichas provincias; en la inteligencia de que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril último.

Madrid, 4 de Noviembre de 1913.—El Director general, Vergara. X—1873

##### Sociedad Hullera Vasco Leonesa.

Habiendo acordado la Junta general extraordinaria de señores Accionistas de esta sociedad, en sesión del 24 del corriente, aumentar el capital social en 1.000.000 de pesetas, se invita a los actuales poseedores de Acciones, de conformidad a lo prevenido en el artículo 9.º de los Estatutos, a la suscripción de las 2.000 de la nueva emisión con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, sitas en la calle de Harriko de Ametzaga, 8, de esta villa, en el plazo que media desde la publicación de este anuncio hasta el día 31 de Octubre próximo.

Bilbao, 25 de Septiembre de 1914.—El Presidente, José María Olabarri.—El Secretario general, José de Sagardia.

X—1877

##### Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito trasmisible, número 58.180, de pesetas nominales 30.000, en titulares de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y constituido en 5 de Julio de 1910, a favor de D. Paula Majó y Borrell, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 6.º y 58 del Reglamento de Instrucciones, respectivamente, y quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Bilbao, 24 de Septiembre de 1914.—  
 El Secretario, J. del Río. X—1778

##### Alto Mérino de Vizcaya.

PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 87 de los Estatutos, ha acordado distribuir un dividendo de 30 pesetas por acción a cuenta de los beneficios del año actual, quedando a cargo de la Sociedad el pago del impuesto de 3.80 por 100 sobre utilidades, y del 1 por 1.000 de timbre de negociación que cobra el Estado, así como el Se 3 por 100 creado por la Excm. Diputación de Vizcaya.

Al referido dividendo se satisfará desde el día 15 de Octubre próximo, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, a cambio del cupón número 25 de las acciones y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 26 de Septiembre de 1914.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipíña. X—1874